

VERBAL- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Rad: 2021-246

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Por auto del 16 de julio de 2021 el despacho inadmitió la demanda de la referencia advirtiéndole a la parte demandante sobre las falencias que debía subsanar dentro de los cinco (5) días siguientes so pena de rechazo. Pues bien, una vez transcurrido el referido plazo procesal no se observa que la demanda haya sido subsanada, razón por la cual se rechazará.

En mérito de lo expuesto, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso presentada por el señor CESAR AUGUSTO GIL CRESPO a través de apoderada judicial en contra de la señora DEGLIS CAMILA ORTIZ SANTIAGO, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a505a9de1935403a2e14ccbc0b397a0c26034e3d7a197c20fae21efaa2f0f27

Documento generado en 28/07/2021 04:05:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>